



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARIA ISABEL ARREDONDO OQUENDO contra COLPENSIONES, no se accede a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandada, en tanto la entidad ha contado con el tiempo suficiente para la revisión del caso por parte del Comité de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 161, conforme el art 13 párrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de SEPTIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

05001 41 05 004 2021 00496 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97120b7ce6adc0f8eac2b4f1bd158e6daa4315f636eadd8d3843051315f82a2c

Documento generado en 13/09/2021 04:41:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>